EL ARGOS DE BUENOS AIRES.

NUM. 77--- SABADO-- 12-- OCTUBRE--- 1822---- TOM. 1.°

Observaciones para la semana entrante.

Dias		Hora del nacimiento del Sol			Hora en que pasa por el meridiano			Hora en que se pone		
		h.	m.	s.	h.	m.	s.	h.	m.	s.
Domingo	13	5	24	53	11	46	22	6	7	51
Lunes	14	5	23	38	11	46	8	6	8	38
Martes	15	5	22	22	11	45	35	6	9	28
Miercoles	16	5	21	4	11	45	43	6	10	22
Jueves	17	5	20	49	11	45	30	6	11	11
Viernes	18	5	18	39	11	45	19	6	11	59
Sabado	19	5	17	18	11	45	8	6	12	58

Luna nueva: el Lunes 14 á las 9^h 39^l 18^{ll} de la mañana.

PUERTO:—*Buques que han entrado y salido.*

Entrados.—Dia 1.° bergantin inglès British Colony, procedente de Valparaiso, de donde salió el 26 de Agosto, su capitan Mr. William Scott. consignado à Taileur y Carturight, en lastre. Dia 2, bergantin frances Hyppolite, procedente de Burdeos, de donde saliò el 7 de Julio, su capitan Mr. Guignard, consignado á D. Ambrozio Lezica. En id zumaca portuguesa Santa Cruz Brasileira, procedente de Parnaguà, de donde saliò el 1.° de setiembre, su capitan D. Joaquin Gomez, consignada à D. Francisco Acosta Pereira Dia 3, fragata americana Potomac. procedente del Rio Janeiro, de donde salió el 8 de setiembre, arribó à Montevideo, de donde saliò el 29, su capitan M. Carlos Bredford, consignada á M. Stewart Maccoll. En id. bergantin portugues Minerva, procedente de Parnaguà, de donde salió el 2 de Septiembre, arribò à Montevideo, de donde saliò el 27, su capitan Jose Antonio Viera, consignado à D. Francisco Capedo. En id, fragata francesa Federico y Virginia, procedente de Bardeos, de donde salió el 7 de junio, arribò à Montevideo, de donde saliò el 2 del presente, su capitan Mr. Lucó, consignada à Costas y Buxò. En id goleta nacional Despacho, de Montevideo saliò el 1.° del corriente, su capitan D. Daniel Cambell. Dia 4, goleta nacional Correo Rafaela, procedente de Montevideo, de donde salió el 3, su capitan D Geronimo Sciorano, consignada à D. Domingo Gallino. En id. bergantin inglés Liverpool, procedente de Liverpool, de donde saliò el 5 de Julio, su capitan Mr. Cook, consignado á Mr. Hardisty. Dia 7, bergantin inglès Friends, procedente de Gibraltar, de donde salió el 9 de Julio, arribó à Montevideo de donde salió el 2 del corriente, su capitan Mr. James Watson, consignado à Mr Bertram y compañia.

Salidos.—Dia 1.° bergantin inglés Alvion, su capitan Mr Willams, despachado para Falmouth con 12317 cueros al pelo, por Mr. Dickson. En id. goleta portuguesa Diana, su capitan D Juan Fernandez, despachada en lastre para el Rio Grande por D. Francisco Acosta Pereira. Dia 3, lancha nacional San José y Animas, su capitan Don Tomas Gomez, despachada para Montevideo, con 50 sacos garbanzos, 73 id nueces, 27 cuarterolas de vino, 14 sacos de sebo, 33 cajones, 6 fardos. 2 canastos recados, por D. Francisco Trelles En id. bergantin inglès Maria, su capitan Mr. Samuel Scott, despachado para Liverpool, con 4 mil aspas, 482 cueros vacunos, 690 id. salados, 79 fardos con 160 cueros de caballo cada uno, 246 pesos en plata acuñada, 120 docenas cueros de nutria por D. Juan Miller. Dia 5, bergantin inglés Harmony, su capitan Mr. Magnur Tait, despachado para Inglaterra, con 10125 cueros vacunos, 400 id. salados, 3500 astas, por los Sres. Taileur Carturight y Ca. En id. fragata americana Candece, su capitan Mr. Samuel Soanes, despachado para Boston con 7900 aspas, 10286 cueros de bagual, 550 id. vacunos, 26 fardos pieles de nutria, 11 id. id. de carnero, 1 id. id. venado, 3 cajones id. de chinchilla, 3 fardos de lana por D Guillermo P. Ford. En id. goleta nacional Despacho, su capitan D. Daniel Cambell, con destino à Montevideo. Dia 7, fragata olandesa Harriet, su capitan Mr. Matheus Ersensen, despachada para el Rio Janeiro, con 10 medias pipas de rom, 7 mil libras de aceite vitriolo, 40 violines, 10600 astas, 4284 cueros al pelo, 3500 pesos fuertes por Mr. Dickson. En id. bergantin inglés British Colony, su capitan Mr. William Scott, despachado para Montevideo en lastre por Taileur y Carturight. Dia 8, goleta francesa Magloire, su capitan Mr. Santiago Bornes, despachada para Santo Tomas, con 1500 quintales de carne salada, por los Sres. Meyer y Roguieu. En id. goleta nacional Correo del Gobierno. su capitan D Geronimo Sciorano, con destino à Montevideo.

El que quiera comprar una casa grande y otra chica, con todas comodidades, situadas en el barrio de la Merced, ocurra á la vereda ancha tienda de Ochagavia, que le daràn razon de su dueño.

En la villa de San Fernando de Buena Vista, en la calle principal de entrada al pueblo, una cuadra de la plaza, se vende una casa con vista al Rio, tiene ocho piezas bastante cómodas, todas de azoteas, y las demas oficinas respectivas. Edificadas 40 varas, y 60 restantes que hai hasta su fondo de 100 se halla poblado de fruta esquisita, cercado de rosas, membrillos y álamos.

Tiene de frente 40 varas. Se darà en precio còmodo, se admite en cambio otra casa en la ciudad, abonandose mutuamente el exceso, se admitirà por su valor papel del 6 por ciento. con el quebranto en que se halle, ò serà admitida cualquiera otra propuesta que se haga en favor de esta venta: el que quiera tratar de ella véase con D. Felix Castro, de este comercio.

VESTUARIOS

Para completar el que debe proveerse al ejército de la Provincia, se necesita lo siguiente:

Botines de brin	269.	pares.
Capotes de paño azul, ó gris	2549.	
Correas para atarlos	2549.	
Casaquillas paño azul	1953.	
Chaquetas de id. id.	2149.	
Corbatines de, zuela	1272.	
Gorras de cuartel de paño	1249.	
Mochilas de lona	1520.	
Maletas de id	1082.	
Pantalones de paño azul	1533.	
Idem........ de brin	1821.	
Medias de algodon	3040.	pares.

Los que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas á la comisaria general para el dia 17 del presente mes: en la inteligencia que entre éstas prendas hay que construir las necesarias para los sargentos y cabos; de cuyo número, y del diseño del vestuario que corresponde á cada regimiento se instruirá á los que lo soliciten en la misma oficina.

La tropa debe ser vestida de paño de segunda de buena calidad; y los sargentos y cabos de paño entrefino.

Deberán acompañarse muestras de los géneros con expresion del valor de cada prenda. Igualmente se designarán los plazos.

Se abrirán y leeràn á las 12 del dia espresado, y elevadas despues al supremo gobierno elegirá la que crea mas ventajosa.

Buenos-Ayres Octubre 11 de 1822.

En el barrio de Monserrat, sobre el N. situada de las 4 esquinas al entrar á la plaza para el campo á la media cuadra se vende una casa á precio còmodo con mucha comodidad, tiene 10 varas de frente, y 25 de fondo, 5 habitaciones de comodidad, patio y traspatio; el edificio es nuevo y muy bien hermoseado. El que quiera comprarla puede ocurrir á la oficina de D. Manuel Galup esto es al cuarto del papel sellado en donde daràn razon.

ESTADO

DE

EXISTENCIAS, EN

En el último

EXISTENCIAS A FIN DE AGOSTO.

Tesorería			7½	37.602
Comisaria,			338 7	
Policía,			108 6	
Aduana			16.325 1½	
Correos			377 5¼	
Cabildo			20.450 4¾	

RENTAS

Aduana.	Entrada marítima	640.197 7½	787.399 1½	969.880
	Salida iden	113.138 7½		
	Entrada terrestre	30.457 1¼		
	Salida id	3.021 3¼		
	Comisos	583 6		
	Consulado, Ciudad, Caja nacional, y Alcabala		81.530 6¾	
Papel Sellado			12.313 6	
Bienes raices y mostrencos			11.787 ½	
Derechos de puerto y Patentes de navegacion			10.710 6¼	
Donaciones			6.137 4½	
Pulperías			2.149	
Media-anata			1.154 7½	
Contribucion de Comercio			850	
Extraordinarios, cobrados en la Comisaría			2.647 4¼	
Correos			4.683 3	
Cabildo			28.143 ¼	
Diezmos			8.562 5½	
Policía ..	Siza	2.128	11.810 2	
	Empedrado	1.801		
	Carretillas	878		
	Loterías	3.804		
	Multas	70		
	Contribucion extraordinaria	1.534 6		
	Entradas eventuales	1.594		

FONDOS REINTEGRABLES.

Pagarés		118.056 3½	182.593 4½
Cédulas		55.900	
Papel de Rescate		6.300	
Depósitos		325	
Empréstitos á la Policía		2.012 1	
			1.190 075 4½

Extractado del Libro-mayor de la Provincia, y de los Estados respectivos de la Comisaría, Policía, Aduana,

SANTIAGO WILDE.

GENERAL

LAS

TRADAS Y SALIDAS

Tercio de 1821.

DEUDAS ANTERIORES SATISFECHAS.

Varias pasivas de Tesorería			146.823 7¼	709.192
Aduana.	Remesas al Consulado, á cuenta de su haber	6.700		
	Iden para Empréstitos	50.088 4¾		
	Caja nacional, por réditos y devolucion de su principal	35.362 6¼	562.368 ¼	
	Amortizacion de Papel	470.216 5½		

GASTOS DEL TERCIO.

Gobierno	Sueldos y Pensiones			26.444 4½		
	Gastos generales			19.221 3½		
	Policía	Empedrado	10.625 6			
		Presidio	403			
		ingenieros	667 4	12.811 3½	101.422 3¼	
		Gastos ordinarios y extraordinarios	1.115 1½			
	Cabildo			42.944 7¾		
Hacienda	Sueldos y pensiones			39.768 2½		
	Gastos generales			33.697 5¾		464.413 1½
	Descuentos			7.580 6¾	88.151 3½	
	Diezmos repartidos			7.104 4½		
Guerra..	Sueldos y pensiones			170.263 5		
	Gastos generales			72.989 1½		
	Hospitalidad			19.885 4¼	274.839 2¾	
	Rescate de Esclavos			11.701		

EXISTENCIAS PASADAS A 1822.

Tesorería	1.939 3¼	
Policía	599 1½	
Aduana	5.140 ¾	
Cabildo	5.648 5¼	16.470 3
Diezmos	1.458 1	
Correos	1.630 1¼	
Comisaría	54 5½	
		1.190.075 4½

Correo, Cabildo, y Diezmos ; cuyas cuentas no se incorporaban en dicho Libro en el año de 1821. (*)

Reimprímase.

GARCIA.

ESTADO DE LAS ENTRADAS, SALIDAS Y

ENTRADAS.

Exîstencia de 1821..		7.353	$5\frac{1}{2}$
Rentas recaudadas en los primeros dos tercios de 1822........................	(A)	1.551.296	$3\frac{1}{4}$
Anticipaciones por medio de Pagarés, Cédulas, y Depósitos.......................		149.727	
		1.708.377	$\frac{3}{4}$

Veanse los pormenores de este Estado en el

PRESUPUESTO DE LOS RECURSOS Y

RECURSOS.

Exîstencia de los dos tercios vencidos..			275.861	4
Exîstencia en fondos del cuatro y del seis por ciento, su valor real de..............			31.309	
Remesa à buena cuenta de la moneda de cobre.................................			22.453	$2\frac{1}{2}$
La *mitad* de las Rentas de los dos tercios asciende, á............	(A)	775.648 1		
Concédase que produzcan un 20 por ciento menos ó..............		155.129 5		
Produeirán líquido..	(B)		620.518	4
La contribucion directa, que no se ha principiado á recaudar todavia...........	(C)		40.000	
			990.133	$2\frac{1}{2}$

PRESUPUESTO DE LOS RECURSOS Y

Exîstencia que dejará el año de 1822..			187.728
Rentas iguales à las de 1822.............................	(A)	1.551.296	
	(B)	620.518	
	(C)	40.000	
			2.211.814
			2.399.542

Santiago Wilde.

EXISTENCIAS DEL 1er. *Y* 2o. *TERCIO DE* 1822.

SALIDAS.

Réditos y Amortizacion de la Deuda Consolidada		203.792 2
Varias deudas, anteriores á este año, satisfechas		336.366 4
Gastos de los tres Departamentos	(D)	892.356 6¾
Exîstencia en dinere y Letras de Aduana		275.861 4
		1.708.377 ¾

Número 68 del Argos.

GASTOS PARA EL 3er. *TERCIO DE* 1822.

GASTOS.

Para el rédito de la Deuda consolidada		100.000
Para cubrir los Pagarés y Cédulas que giran, y devolucion de Depósitos		149.727
Para el resto de las Listas Civil y Militar de los dos tercios vencidos	(E)	71.000
La *mitad* de la suma de 892.356 6¾ (D)		
Y de la de.. 71.000 (E)		
963.356 6¾ para el servicio de los tres Departamentos		481.678 2½
Sobrante á fin de 1822		187.728
		990.133 2½

GASTOS PARA EL AÑO DE 1823.

Para el rédito de la Deuda Consolidada		300.000
Monto del Presupuesto para el Departamento de Gobierno		364.768
Iden iden de Hacienda, con 50.000 ps. mas para descuentos		262.400
Iden iden de Guerra	628.000	
Con el aumento para Comisaría y Vestuarios	130.000	
Y para Fondo de Reclutas, suponiéndolos mil	100.000	
		858.000
Sobrante á fin de 1823,		614.374
		2.399.542

Reimprímase en el Argos

García.

(*) Este estado de las *Entradas, Salidas y Exîstencias* del último tercio de 1821, y el que le sigue de los primeros dos tercios de 1822, con los *Presupuestos,* deducidos de aquellos, para el servicio del resto del presente año, y para el entero de 1823, se formaron para la M. H. Junta; para quien bastaba la corta advertencia que se nota al fin del primer estado. Pero como los que no vean regularmente la cuenta mensual que se dá al público en el Registro Oficial (y ultimamente en el Argos) y que no se hallen bien impuestos en la naturaleza de las reformas que se están efectuando en las cajas y contaduría de la Provincia, podrán no hacerse cargo del motivo por que las *Exîstencias* del año 1821 (de 16470 ps. 3 rs.) no se han pasado en la misma forma à la cuenta de 1822, se les ofrece la satisfaccion siguiente:

En el Registro Oficial del presente año, número 4 pàgina 50, se reconoce una Exîstencia,—que es la de la *Tesorería,*—de.......... 1939 $3\frac{1}{4}$

Cuando se publicó el número 15 de dicho registro, se habian incorporado ya los Estados de la *Policía* y de la *Receptoría* en el libro mayor; de consiguiente, en la cuenta del primer trimestre, impresa en páginas 184 y 185, se ve agregado por Exîstencia de la *Policía*.......... 599 $1\frac{1}{2}$

Iden por la de la *Receptoría*.......... 4815 $0\frac{3}{4}$

Que forman juntas la Exîstencia total reconocida en el Estado de 1822 de.......... 7353 $5\frac{1}{2}$

La diferencia que se nota entre la Exîstencia de la *Aduana,* de.... 5140 $0\frac{3}{4}$
y la de la *Receptoría,* de.......... 4815 $0\frac{3}{4}$
se reconoce en dicho Estado, como *Depósito,* entre los *Fondos reintegrables;* y que asciende à.......... 325

Las Exîstencias de las cajas extinguidas del Cabildo y del Diezmo, pasaron naturalmente à la *Receptoría,* en cuyas cuentas del presente año se hallaràn; y que efectivamente forman parte de la masa de las *Rentas,* bajo estos títulos: *Rentas municipales*... 5648 $5\frac{1}{4}$
Diezmos.......... 1.458 1
y como la administracion de correos vierte sus entradas en la misma Receptoría, lo propio habrà sucedido con su Exîstencia, bajo el título de *Correos*.......... 1630 $1\frac{3}{4}$
de modo que estas tres sumas se hallan comprendidas en la de los 1.551.296 ps. $3\frac{1}{4}$ rs.; y que ascienden à.......... 8737

Quedando pendientes todavía las cuentas de la Comisaría General, para no dilatar la publicacion de unos Estados que interesaban tanto á todos, se rebajó de los *Gastos de Guerra* de 1821 la Exîstencia trivial que parecia haber en aquella caja, de los..... 54 $5\frac{1}{2}$

He aquí la Exîstencia total del año de 1821.......... 16470 3

ESTADO EXTRACTADO DEL LIBRO MAYOR DE LA PROVINCIA

De las Entradas, Salidas y Exîstencias en los 3 primeros trimestres de 1822.

EXÎSTENCIA á fin de 1821.		7.353 $5\frac{1}{2}$
RENTAS.		
Aduana	1.532.251 $6\frac{3}{4}$	
Sello	65.472 6	
Diezmos	43.237 $7\frac{3}{4}$	1.806336 $2\frac{3}{4}$
Puertos	22.636	
Correos	4.576 $2\frac{1}{2}$	
Varios	138.161 $3\frac{3}{4}$	
FONDOS REINTEGRABLES.		
Pagares	75.468 $1\frac{1}{4}$	
Cédulas	800	81.571 $5\frac{1}{4}$
Depósitos	5.303 4	
		1.895.261 $5\frac{1}{2}$

DEUDAS.		
Consolidadas; sus réditos y amortizacion	228.792 2	565.343 1
No consolidadas; pagadas por la tesorería	336.550 7	
DEPARTAMENTOS.		
Gobierno	212.340 $5\frac{3}{4}$	
Hacienda	192.338 $7\frac{1}{4}$	1.017.478 $1\frac{1}{2}$
Guerra	612.298 $4\frac{1}{2}$	
EXÎSTENCIAS.		
Tesorería; Dinero	1.526 $7\frac{3}{4}$	
Receptoría, Dinero 58.334 $\frac{1}{4}$; Letr.s 250.146 6	308.480 $6\frac{1}{4}$	312.440 3
Policía; Dinero	2.432 5	
		1.895.261 $5\frac{1}{2}$

Buenos-Ayres Octubre 5 de 1822.

SANTIAGO WILDE.

Imprímase GARCIA.

RESULTADO

De las cuentas Públicas á fin de setiembre.

Exîste en *Dinero y Letras* la suma de..................................		312.440 3
Los *Fondos Públicos* en la Receptoría podrán valer........................		43.000
La *Remesa* hecha á cuenta de la moneda de cobre es de..................		22.453 $2\frac{1}{2}$
		377.893 $5\frac{1}{2}$
Los *Pagarées y Cédulas* que giran contra la Tesorería, y los *Depósitos* de dinero en las tres cajas, se han reducido á..................	81.571 $5\frac{1}{4}$	
Monta la *Lista Civil* que corresponde al tercer trimestre, y que se ha pagado el 4 del corriente, á..............................	53.037 $2\frac{1}{2}$	191.608 $7\frac{3}{4}$
La *Militar*, del mes de Setiembre por pagarse, podrà ascender à.......	42.000	
Los demas créditos contra el Erario podrán ascender á.............	15.000	
SOBRANTE á fin de *Setiembre*		186.284 $5\frac{3}{4}$

S. W.

NOTICIAS DE AFUERA.

INGLATERRA—*Londres* 10 *de Junio*—Se hacen pocos negocios en la bolsa donde no se cree mucho en la paz entre los rusos y los turcos, porque se piensa que en este caso un congreso sería inutil; es probable que las potencias mediatrices hayan propuesto algunos artículos preliminares para evitar la efusion de sangre, y que el congreso estará encargado de terminar las diferencias. Las cartas de Odesa no dicen una palabra de los negocios de la Rusia y la Turquía.

Los vales chilenos son siempre buscados, como igualmente los de España; los de Colombia suben; los de Rusia han tomado alguna estimacion desde que se hace correr como valida la paz con la Puerta. *(Statesman.)*

Este mismo periódico con fecha anterior (31 de Mayo) dice:—,, Esta mañana todo es confusion en la bolsa. No se piensa sino en los dos nuevos empréstitos extrangeros. Los mas buscados son los de Chile, cuyos billetes están al 74 y medio. Los nuevos billetes rusos que se venden poco esta mañana están al $83\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{8}$; los de España al 61, y apenas se pregunta por ellos; los de Prusia están al $68\frac{1}{4}$ y los de Colombia á 100 y $\frac{3}{4}$.“

FRANCIA—*París* 10 *de Junio.*—Discurso del *Constitucional* sobre las leyes de la prensa.

,,La legislacion de la prensa ha variado mucho en Francia algunos años ha. Al yugo de la censura succedieron primero los rigores de la ley de 9 de Nobiembre de 1815, despues se propusieron otros ensayos mas ó menos imperfectos, y por último salieron á luz las leyes de 19 y 26 de Mayo de 1819, que aunque no exentas de algunos defectos en sus detalles, tenian al menos la gran ventaja de sentar esta parte de nuestra legislacion sobre sus verdaderos principios. El legislador de aquella época reconoció y proclamó estas importantes verdades: que los delitos de la prensa no son de una naturaleza particular; que en cuanto á sus carácteres constitutivos, entran en la clase general de los de insulto ó difamasion; que la imprenta es únicamente un instrumento, que muy bien puede dar al delito mayor gravedad, pero que no muda su naturaleza; que las doctrinas y las generalidades, nunca pueden constituir un delito; que solo debe castigar la ley los insultos y las difamaciones personales; que la crítica de los actos de la autoridad siempre es permitida mientras no degenere en excitacion al crímen; y que por consecuencia de este mismo principio, los agentes de la autoridad están sugetos á la libre censura de la opinion en su conducta pública: en fin, por la segunda de estas leyes, el juicio de los delitos de la prensa se sometió á un *juri;* esto es, á jueces del derecho comun cuyas jurisdicciones correccionales no son sino una excepcion.

Sin embargo, se han mudado los tiempos, y una nueva ley (la del 25 de Marzo de 1821) introdujo en la legislacion de la prensa modificaciones numerosas é importantes ¿Son estas saludables?—Confesamos francamente que no lo creemos así.—Un grandioso y vasto pensamiento presidió la obra del legislador de 1819; no sabemos si queriendo corregir, el de 1821 se haya engañado; pero creemos, que ilustrado por la esperiencia terminará volviendo á la legislacion de 1819, abandonada demasiado pronto y con sobrada facilidad. De todos modos, mientras esperamos esta época, la ley de 1821 exîste, y es precìso conformarse con ella: los tribunales deben arreglarse á esta ley en los juicios de las causas sobre la prensa, así es muy esencial y necesario conocer todas sus disposiciones. Por otra parte, la ley de 25 de Marzo modificó considerablemente, pero no ha abolido las leyes de 19 y 26 de Mayo, y por consiguiente importa distinguir aquello que ha conservado de lo que destruyó, y es tanto mas delicado el hacer esta distincion, cuanto que se trata de conciliar leyes redactadas con unos espíritus y unos objetos muy diferentes.”

(Sigue haciendo relacion de una obra ultimamente publicada con este objeto por *Mr. de Berny*, abogado que durante dos años ha sido de la cámara de acusacion.)

PERU—*Lima* 26 *de Julio*—La noche del 25 de Julio del presente año no solo se recordará en los fastos de la gloria de Lima sino en los del honor del género humano. Apurada la paciencia de un pueblo ilustrado, religioso y digno, por el descaro con que en toda línea era oprimido por el ministro de estado D. Bernardo Monteagudo, que no ha tenido otra idea de autoridad que la de destruccion, creyendo estar sin ella mientras no afligia y vejaba á los hombres filosoficamente; se dirigió en masa, pero en el mayor orden, á pedir al gefe del Perú libre la deposicion

de este misántropo, y no se movió de las inmediaciones del palacio del excelentísimo Sr. marques de Trujillo hasta que se le aseguró estar ya sin ministerio.. (*Siguen algunas reflexíones sobre el suceso, y luego dice el Editor:*).... Mas como el odio era personal al ministro, y nunca pensaron ponerse en anarquía los limeños, ni desobedecer las autoridades constituidas, de aquí es que en medio del acaloramiento se guardó el órden prescripto por las leyes, y el decoro en las representaciones, oyendose al pueblo los vivas siguientes: viva San Martin, vencedor de Chacabuco y Maipú, libertador del Perú. Viva el delegado supremo nuestro amado paisano. Vivan Alvarado el valiente, y Arenales el defensor constante de la patria. Vivan los colombianos, y leales entusiastas. Vivan los intrépidos porteños. Vivan los chilenos esforzados, y los ciudadanos armados del Perú. *(El Republicano.)*

BUENOS AIRES:—AL ARGOS

SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Sesion de la noche del martes 8.

Se abrió la sesion con asistencia del ministerio á quien se habia llamado, para que diese el parecer del gobierno sobre la medida provisoria que en esta noche se proponía tomar la sala para cortarse los abusos de la prensa; nos es muy sensiblé no poder, por la estrechés de nuestros números, hacer una redaccion de los distintos pareceres que se presentaron, y principalmente del que dió el ministerio; pero por fin hemos tenido el gusto de ver que despues de tantas discusiones sobre la libertad de la prensa se haya adoptado lo mas sencillo, y lo que es á nuestro parecer mas conforme; á saber, igualar las calumnias que se dicen por *impresos* á las que pueden decirse de palabra, ó por manuscritos, sugetando estos crímenes á unas mismas leyes; tal es la opinion del *Constitucional* de París, como puede haberse visto en el artículo *Francia* de este número. Por último el ministerio presentó un proyecto que con muy pocas variaciones fue sancionado como sigue:

Decreto.

„Art. 1.° Hasta la sancion de la ley sobre la libertad de la prensa, queda suspendido el privilegio de la declaracion previa acordado en el capítulo 4.° del decreto de 26 de Octubre del año de 1811.

„ 2.° El juicio y castigo de los abusos de la prensa queda encargado á las justicias ordinarias.

„ 3.° Las justicias ordinarias para ejercer las atribuciones acordadas por el artículo anterior, serán asociadas de cuatro individuos sacados á la suerte de la lista que se establece en el artículo 3:° del decreto de 26 de Octubre de 1811.

„ 4.° El juez de primera instancia, asociado de los tres jueces de paz de las tres parroquias mas antiguas de la ciudad, formarán la comision que saque á la suerte los cuatro ciudadanos de que habla el artículo anterior.

„ 5.° Los juicios sobre los abusos de la libertad de la prensa serán verbales, y no podrán demorarse mas de 48 horas.

„ 6.° Las sentencias serán apelables para ante un tribunal compuesto, del juez de provincia, y cuatro individuos sacados á la suerte del mismo modo que establece el artículo 3.° de este decreto.

„ 7.° La apelacion será interpuesta dentro de dos horas de pronunciada, y notificada la primera sentencia.

8.° El juicio del tribunal de apelacion será verbal, y deberá concluir dentro de tres dias perentorios de interpuesta la apelacion.

„ 9.° La sentencia de este tribunal será inapelable.

„ 10.° Será el cargo del fiscal acusar los abusos, y delitos atentatorios contra el órden público y las autoridades constituidas, cometidos por la prensa.

„ 11.° El agente del crimen mas antiguo, en defecto de la parte, acusará de oficio los abusos cometidos por la prensa contra las personas, y los derechos de los individuos particulares."

El Sr. *Agüero* pidió que se tuviesen dos sesiones diarias; el Sr. Gomez se opuso, y se mandó que hubiesen cuatro á la semana.

Sesion de la noche del miércoles 9.

El Sr. presidente dió parte de haberse recibido una nota del gobernador eclesiástico, la que no habia habido tiempo para estractar.—Se dió cuenta de una nota del gobierno que acusaba recibo de una resolucion de la sala.

El Sr. *Irigoyen* presentó en proyecto algunos artículos adicionales á la minuta de reforma eclesiástica, los que disponían que nadie pudiese en adelante tomar hábito ni profesar en los monasterios de monjas; que pudiese exclaustrar la que quisiese previo el permiso del provisor, quien bajo ningun pretesto podrá negarlo; que las que voluntariamente permanezcan en los claustros tengan libre comunicacion con sus familias, y salgan á sus casas ó al campo por enfermedades ú otros motivos; con cuyo objeto se establecerán visitas periodicas que deberán hacerlas el procurador general de la provincía, el provisor y el médico del convento.—Fundó su proyecto en la razon, la justicia, la humanidad, la política y el interés; y con principios físicos hizo ver cuan dignas eran de que les tendiésemos una mano protectora, esas víctimas infelices del error y el fanatismo, que por un extravío yacían padeciendo horribles tormentos, en esos abismos y centros de tiranía. El proyecto fue suficientemente apoyado.

Se leyó el dictamen de la comision de legislacion sobre la minuta de ley que establece las bases de la reforma eclesiástica; la que á peticion del ministerio se mandó imprimir.

Se admitió el proyecto en general; y habiendo principiado á tratarse del artículo primero, convino el ministerio con la comision en que mutuamente dependían uno del otro, este y el artículo 20, y que hasta llegar á este artículo era menester que quedase suspenso el 1.°; así lo acordó la sala.

Un incidente acaecido durante esta sesion nos dá lugar á escribir cuatro renglones mas, antes de pasar adelante.—El Sr. Planes habia reconvenido á un ciudadano que estaba á sus espaldas porque hablaba; y habiendo estrañado este que se le quisiere obligar á callarse, reusó hacerlo: El Sr. Planes dió parte al Sr. presidente; se trabaron algunas palabras con el ciudadano, y el Sr. Agüero exîgió el cumplimiento del reglamento. En efecto, este encarga al presidente la conservacion del órden; y le manda, sin dejarlo á su arbitrio, haga salir á un individuo que desde el lugar que ocupa el público faltase á la moderacion y circunspeccion debidas: estos artículos del reglamanto se han tenido á bien fijar en targetas impresas por todo lo esterior de las galerias. Nos ha sido muy sensible presenciar este suceso; mas la ley se ha cumplido: si ella debe ser por todas partes respetada ¡con cuanta mas razon no debe serlo en el santuario de las mismas leyes!

Errata notable del número anterior.

Página 2, línea 4 y siguientes—*Leáse*.... En consecuencia de las órdenes del illmo. y excmo. Sr. capitan general Baron de la Laguna, comandante en jefe, remito á V. S. las copias inclusas del oficio que S. E. me dirigió de su cuartel general de Canelones &c.

IMPRENTA DE LOS XPÓSITOS.